

ASUNTO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
DEMANDANTE: Juana María Galeano Giraldo
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2018-00019-00



JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca

Tuluá, 16 de agosto de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante. JUANA MARIA GALEANO GIRALDO
Demandado. COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2018-00019-00

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, procede el Despacho a realizarla fijación de las agencias en derecho de la primera instancia, en razón a que el Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, a través de Sentencia No. 130 del 26 de agosto 2022, revoca la Sentencia No. 004 del 27 de enero de 2022, proferida por esta célula judicial, resolviendo, entre otras cosas, lo siguiente:

“(...) SENTENCIA No. 130

Aprobada en Sala Virtual

PRIMERO: REVOCAR la Sentencia No.004 de 27 de enero de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, Valle, dentro del proceso promovido por el señor **JUANA MARIA GALEANO GIRALDO** contra la **COLPENSIONES**, para en su lugar **ABSOLVER** a la demandada de las pretensiones de la demanda, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: COSTAS en ambas instancias a cargo de la demandante y a favor de Colpensiones, como agencias en derecho en esta sede, se fija el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes.”

En ese sentido, considerando la decisión del superior, se fijan por concepto de agencias en derecho de la primera instancia en favor de la parte demandada y a cargo de la Sra. **Juana María Galeano Giraldo**, la suma DOSCIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS M/CTE. (\$250.000.00).

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en Sentencia 130 del 26 de agosto de 2022, del Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga.

ASUNTO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
DEMANDANTE: Juana María Galeano Giraldo
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2018-00019-00

SEGUNDO. FIJAR como agencias en derecho a cargo de la demandante Sra. **Juana María Galeano Giraldo** y a favor de la demandada **COLPENSIONES**, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS M/CTE. (\$250.000.00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.

ASUNTO: Ordinario Laboral De Única Instancia
DEMANDANTE: Juan Bautista Velázquez Ramírez
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2019-00130-00



**JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Tuluá, 16 de agosto de 2023

SECRETARÍA

Referencia. ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante. JUAN BAUTISTA VELASQUEZ RAMIREZ
Demandado. COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2019-00130-00

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo del Sr. **JUAN BAUTISTA VELASQUEZ RAMIREZ**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$200.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 200.000).

**BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO**

ASUNTO: Ordinario Laboral De Única Instancia
DEMANDANTE: Juan Bautista Velásquez Ramírez
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2019-00130-00



**JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 545

Como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

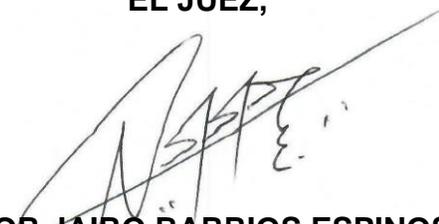
R E S U E L V E

PRIMERO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.

ASUNTO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
DEMANDANTE: Josefina Navia Ortiz
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2017-00564-00



**JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Tuluá, 16 de agosto de 2023

SECRETARÍA

Referencia. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante. JOSEFINA NAVIA ORTIZ
Demandado. COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2017-00564-00

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo de la Sra. **JOSEFINA NAVIA ORTIZ**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$500.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000).

**BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO**

ASUNTO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
DEMANDANTE: Josefina Navia Ortiz
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2017-00564-00



**JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 544

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 208 del 12 de noviembre de 2021, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

Referencia. ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante. JAIRO MÉNDEZ SUÁREZ
Demandado. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-001-2018-00151-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 543

Una vez revisado el expediente digital, se advierte que a través de la Secretaría del Despacho, se realizó la tasación de las costas procesales causadas en el presente trámite (Archivo No. 1 Pág. 80 del expediente virtual). Por ello, conforme el numeral primero del artículo 365 del C.G. del P., aplicable al proceso laboral por la remisión analógica establecida en el artículo 145 del C.P.L. y de la S.S., el Juzgado aprobará la liquidación de costas y se ordenará el archivo de las actuaciones aquí surtidas.

Sin más consideraciones, el Juzgado

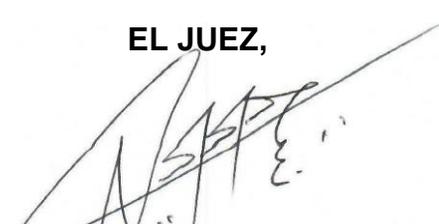
RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la respectiva plataforma, hoy 16-08-2023.

ASUNTO: Ordinario Laboral De Única Instancia
DEMANDANTE: Jorge Alberto Vélez Huertas
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2018-00281-00



**JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Tuluá, 16 de agosto de 2023

SECRETARÍA

Referencia. ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante. JORGE ALBERTO VELEZ HUERTAS
Demandado. COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2018-00281-00

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo del Sr. **JORGE ALBERTO VÉLEZ HUERTAS**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$200.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 200.000).

**BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO**

ASUNTO: Ordinario Laboral De Única Instancia
DEMANDANTE: Jorge Alberto Vélez Huertas
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2018-00281-00



**JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 541

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

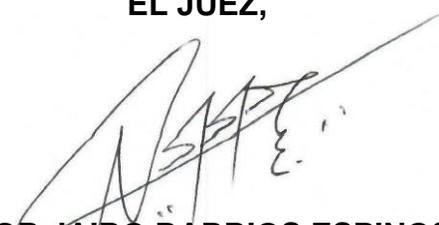
PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 031 del 26 de febrero de 2020, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.

ASUNTO: Ordinario Laboral De Única Instancia
DEMANDANTE: Álvaro Arias Domínguez
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2018-00282-00



**JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Tuluá, 16 de agosto de 2023

SECRETARÍA

Referencia. ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante. ALVARO ARIAS DOMINGUEZ
Demandado. COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2018-00282-00

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia. Sírvese proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo del Sr. **ALVARO ARIAS DOMINGUEZ**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$200.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 200.000).

**BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO**

ASUNTO: Ordinario Laboral De Única Instancia
DEMANDANTE: Álvaro Arias Domínguez
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2018-00282-00



**JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 532

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 034 del 3 de marzo de 2020, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante. DANIEL EDUARDO GONZALEZ
Demandado. COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-001-2018-00025-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo del Sr. **DANIEL EDUARDO GONZALEZ**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$250.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 250.000).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAMON CAICEDO CAICEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2018-00385-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 538

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

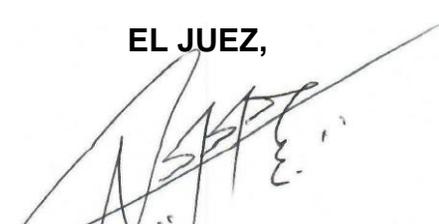
PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 0133 fechada el 11 de diciembre de 2019, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la respectiva plataforma, hoy 16-08-2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Héctor Fabio Duque Araujo
Demandado: Centro Motors S.A.
Radicación: 76-834-31-05-002-2023-00238-00

AUTO SUS No. 612

Tuluá, 16 de agosto de 2023

Una vez emprendido el examen formal de la demanda, tenemos que por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., debiendo ser admitida. En consecuencia, se le impartirá el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia.

En cuanto a la práctica de la notificación personal a la parte demandada **CENTRO MOTORS S.A.**, se ordenará a la Secretaría del Juzgado que proceda como lo dispone el numeral 2° del artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa prevista en el artículo 145 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 ibidem y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, bajo el condicionamiento efectuado por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, de manera que, se hará mediante remisión de mensaje de datos al correo electrónico centromotors@centromotors.com.co, inscrito en el certificado de existencia y representación legal aportados con la demanda y en el acápite de notificaciones.

Para lo anterior, se acompañará una copia de la presente decisión y con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la prueba de entrega efectiva del correo que emita el iniciador del correo institucional del Juzgado y a partir de allí se computará el **término de traslado de diez (10) días hábiles** para la contestación de la demanda, advirtiendo que la omisión de contestar la demanda hará aplicables las consecuencias legales.

Por último, se reconocerá personería a la firma **ARANDA & MORALES ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT 90135524-1, quien actúa a través de su Representante Legal el Dr. **HÉCTOR JAIME ARANDA MUÑOZ** quien se identifica con la C.C. No. 16.368.216 y portador de la Tarjeta Profesional No. 181.486 C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con el memorial poder visible a folio 1 del archivo No. 03 del expediente digital.

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Héctor Fabio Duque Araujo
Demandado: Centro Motors S.A.
Radicación: 76-834-31-05-002-2023-00238-00

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **HÉCTOR FABIO DUQUE ARAUJO**, a través de apoderado judicial, en contra de **CENTRO MOTORS S.A.** e impartir el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al Representante Legal de **CENTRO MOTORS S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 291 y 103 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa prevista en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 29 ibidem y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de manera que, se hará mediante remisión de mensaje de datos al correo electrónico centromotors@centromotors.com.co .

TERCERO: ADVERTIR que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la prueba de entrega efectiva del correo que emita el iniciador del correo institucional del Juzgado.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma **ARANDA & MORALES ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT 901355524-1, quien actúa a través de su Representante Legal el Dr. **HÉCTOR JAIME ARANDA MUÑOZ** quien se identifica con la C.C. No. 16.368.216 y portador de la Tarjeta Profesional No. 181.486 C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con el memorial poder visible a folio 1 del archivo No. 03 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

SECRETARÍA

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Luis Albeiro Hoyos Restrepo
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2018-00182-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo del **Sr. LUIS ALBEIRO HOYOS RESTREPO**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$250.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Luis Albeiro Hoyos Restrepo
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2018-00182-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 549

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 200 notificada el día 15 de octubre de 2021, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. Ordinario laboral de única instancia
Demandante. Luis Alberto Rendón Ramírez
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2022-00024-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de única instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo del **Sr. LUIS ALBERTO RENDÓN RAMÍREZ**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$450.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000,00).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de única instancia
DEMANDANTE: Luis Alberto Rendón Ramírez
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2022-00024-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 551

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 157 notificada el día 10 de octubre de 2022, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante. RAMON CAICEDO CAICEDO
Demandado. COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2018-00385-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo del Sr. **RAMON CAICEDO CAICEDO**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$200.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 200.000).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de única instancia
DEMANDANTE: RAMON CAICEDO CAICEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2018-00385-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 387

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 220 fechada el 03 de diciembre de 2019, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Amanda Salazar Ramírez
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2019-00236-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo de la **Sra. AMANDA SALAZAR RAMIREZ**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$300.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo de la **Sra. AMANDA SALAZAR RAMIREZ**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$200.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

VALOR TOTAL: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00)

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Amanda Salazar Ramírez
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2019-00236-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 529

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 092 fechada el 19 de agosto de 2022, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Anabel Ocampo de Sepúlveda
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2017-00748-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo de la **Sra. ANABEL OCAMPO DE SEPÚLVEDA**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$250.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Anabel Ocampo de Sepúlveda
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones
RADICADO: 76-834-31-05-002-2017-00748-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 530

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 067 fechada el 03 de junio de 2020, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. Ordinario laboral de única instancia
Demandante. Carlos Arturo Rivera Vélez
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2018-00230-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo del **Sr. CARLOS ARTURO RIVERA VÉLEZ**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$200.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 200.000).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de única instancia
DEMANDANTE: Carlos Arturo Rivera Vélez
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2018-00230-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 531

Como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERA. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Elibardo Zúñiga Mendoza
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-001-2018-00239-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 534

Una vez revisado el expediente digital, se advierte que, a través de la Secretaría del Despacho, se realizó la tasación de las costas procesales causadas en el presente trámite (Archivo No. 06 del expediente virtual). Por ello, conforme el numeral primero del artículo 365 del C.G. del P., aplicable al proceso laboral por la remisión analógica establecida en el artículo 145 del C.P.L. y de la S.S., el Juzgado aprobará la liquidación de costas y se ordenará el archivo de las actuaciones aquí surtidas.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Esperanza Grisales Rivas
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2019-00117-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo de la **Sra. ESPERANZA GRISALES RIVAS**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$300.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo de la **Sra. ESPERANZA GRISALES RIVAS**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$250.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

VALOR TOTAL: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$550.000,00)

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Esperanza Grisales Rivas
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2019-00117-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 535

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 007 fechada el 16 de agosto de 2022, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Faber Herrera Herrera
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-001-2018-00058-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo del **Sr. FABER HERRERA HERRERA**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$200.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- No se causaron costas procesales.

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Faber Herrera Herrera
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones
RADICADO: 76-834-31-05-002-2018-00058-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 536

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 091 fechada el 15 de julio de 2020, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

Referencia. Ordinario laboral de única instancia
Demandante. Guillermo León Cañón Marín
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-001-2018-00161-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 539

Una vez revisado el expediente digital, se advierte que, a través de la Secretaría del Despacho, se realizó la tasación de las costas procesales y su posterior aprobación por medio de Auto No. 1781 del 08 de octubre de 2019 (p. 117 del archivo No. 001 del expediente digital). Luego, no habiendo más etapas procesales que agotar, se ordenará el archivo definitivo del presente proceso.

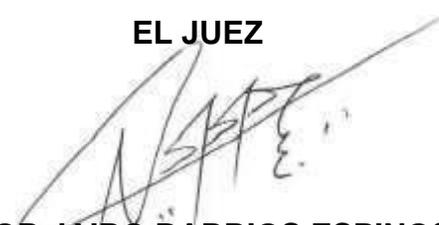
Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

ÚNICO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

SECRETARÍA

Referencia. Ordinario laboral de única instancia
Demandante. José Gerónimo Ramírez Ramírez
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-001-2019-00131-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de única instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo del **Sr. JOSÉ GERÓNIMO RAMÍREZ RAMÍREZ**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$200.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de única instancia
DEMANDANTE: José Gerónimo Ramírez Ramírez
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2019-00131-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 542

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 045 fechada el 19 de mayo de 2020, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

Referencia. Ordinario laboral de única instancia
Demandante. Henry Aguirre González
Demandado. Administradora Colombiana De Pensiones -
Colpensiones
Radicación. 76-834-31-05-001-2018-00198-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 388

Una vez revisado el expediente digital, se advierte que a través de la Secretaría del Despacho, se realizó la tasación de las costas procesales causadas en el presente trámite (Archivo No. 4 del expediente virtual). Por ello, conforme el numeral primero del artículo 365 del C.G. del P., aplicable al proceso laboral por la remisión analógica establecida en el artículo 145 del C.P.L. y de la S.S., el Juzgado aprobará la liquidación de costas y se ordenará el archivo de las actuaciones aquí surtidas.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Julio Rómulo Vargas Posada
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-001-2017-00084-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 547

Una vez revisado el expediente digital, se advierte que, a través de la Secretaría del Despacho, se realizó la tasación de las costas procesales causadas en el presente trámite (p. 231 del archivo No. 002 del expediente digital). Por ello, conforme el numeral primero del artículo 365 del C.G. del P., aplicable al proceso laboral por la remisión analógica establecida en el artículo 145 del C.P.L. y de la S.S., el Juzgado aprobará la liquidación de costas y se ordenará el archivo de las actuaciones aquí surtidas.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 16 de agosto de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. Ordinario laboral de única instancia
Demandante. Lucy Restrepo de Castrillón
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2020-00009-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de única instancia. Sírvese proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de **COLPENSIONES**, y a cargo de la **Sra. LUCY RESTREPO DE CASTRILLÓN**, como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$250.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de única instancia
DEMANDANTE: Lucy Restrepo de Castrillón
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2020-00009-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 16 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 548

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 058 fechada el 28 de julio de 2022, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Javier Gutiérrez
Demandado: Tares Ingeniería S.A.S. y Otros
Radicación: 76-834-31-05-002-2023-00232-00

AUTO SUS No. 611

Tuluá, 16 de agosto de 2023

Una vez emprendido el examen formal de la demanda, tenemos que por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., debiendo ser admitida. En consecuencia, se le impartirá el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia.

En cuanto a la práctica de la notificación personal de la presente decisión a la parte demandada **TARES INGENIERÍA S.A.S., UNIÓN TEMPORAL TRETA C**, se ordenará a la Secretaría del Juzgado que proceda como lo dispone el numeral 2° del artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa prevista en el artículo 145 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 ibidem y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, bajo el condicionamiento efectuado por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, de manera que, se hará mediante remisión de mensaje de datos a los correos electrónicos gerencia@taresingenieria.com, facturaetretac@gmail.com respectivamente, inscrito en el certificado de existencia y representación legal aportados con la demanda y en el acápite de notificaciones.

Para lo anterior, se acompañará una copia de la presente decisión y con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la prueba de entrega efectiva del correo que emita el iniciador del correo institucional del Juzgado y a partir de allí se computará el **término de traslado de diez (10) días hábiles** para la contestación de la demanda, advirtiendo que la omisión de contestar la demanda hará aplicables las consecuencias legales.

En cuanto a la práctica de la notificación personal del **MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE**, se ordenará a la Secretaría del Juzgado que proceda como lo dispone el parágrafo del artículo 41 ibidem, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de manera que, se hará mediante remisión de mensaje de datos al correo electrónico: juridico@tulua.gov.co, o por medio de los canales institucionales para notificaciones judiciales de estar habilitados por dicha entidad.

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Javier Gutiérrez
Demandado: Tares Ingeniería S.A.S. y Otros
Radicación: 76-834-31-05-002-2023-00232-00

De otra parte, con fundamento en los artículos 16 y 74 del C.P.T.S.S. y en afinidad con el numeral 7° del artículo 277 de nuestra Carta Política, el Despacho notificará personalmente la existencia de este asunto al **MINISTERIO PÚBLICO – PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD**, en los términos del mismo párrafo del artículo 41 del C.P.T.S.S., para que, si lo considera pertinente, intervenga en este asunto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso, se le notificará esta providencia vía página web -buzón judicial- a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, creada por el párrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2012, para que, si a bien lo tiene, actúe como interviniente, por si considera necesario defender los intereses patrimoniales del Estado.

Por último, se reconocerá personería al profesional del derecho **EDINSON LOPEDA MURIEL**, quien se identifica con la C.C. No.6.445.313 de San Pedro, Valle y portador de la Tarjeta Profesional No.104.266 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con el memorial poder visible a folio 12 a 14 del archivo No. 03 del expediente digital.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **JAVIER GUTIÉRREZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **TARES INGENIERÍA S.A.S., UNIÓN TEMPORAL TRETA C** y el **MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE** e impartir el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al Representante Legal de **TARES INGENIERÍA S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL TRETA C**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 291 y 103 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa prevista en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 29 ibidem y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de manera que, se hará mediante remisión de mensaje de datos a los correos electrónicos gerencia@taresingenieria.com y facturaetretac@gmail.com respectivamente.

TERCERO: ADVERTIR que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la prueba de entrega efectiva del correo que emita el iniciador del correo institucional del Juzgado.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al **MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE**, se ordenará a la Secretaría del Juzgado que proceda como lo dispone el párrafo del artículo 41 ibidem, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de manera que, se hará mediante remisión de mensaje de datos al correo electrónico:

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Javier Gutiérrez
Demandado: Tares Ingeniería S.A.S. y Otros
Radicación: 76-834-31-05-002-2023-00232-00

juridico@tulua.gov.co o por medio de los canales institucionales para notificaciones judiciales de estar habilitados por dicha entidad.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad al Parágrafo del artículo 41 del C.P.T.S.S. Por medio de la dirección electrónica: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co o por medio de los canales institucionales para notificaciones judiciales de estar habilitados en la mencionada entidad.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia vía página web -buzón judicial- a la vinculada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para si a bien lo tiene, actúe como interviniente, en los términos antes expuestos. Por medio del correo electrónico: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co o por medio de los canales institucionales para notificaciones judiciales siempre que estén habilitados por dicha entidad.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho **EDINSON LOPEDA MURIEL**, quien se identifica con la C.C. No.6.445.313 de San Pedro, Valle y portador de la Tarjeta Profesional No.104.266 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con el memorial poder visible a folio 12 a 14 del archivo No. 03 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

OBSERVACION: Sin firma electrónica por no estar disponible la plataforma respectiva, hoy 16-08-2023.